



Dos (2) de septiembre del 2022

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO BANCOOMEVA  
DEMANDADA: EMILCE MARIA CARRILLO FRAGOZO  
RADICACIÓN: 44001310300220160014200

Vista la solicitud allegada por la parte demandante e inscrita como se encuentra la medida de embargo ordenada en providencia del 19 de diciembre de 2016 dentro del trámite que se revisa, la cual recae sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 210-56510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Riohacha, ubicado en la carrera 14 A BIS No. 25-07 lote número 1, de la referida ciudad, este despacho procederá conforme a lo establecido en los artículos 601 y 37 del C.G.P., a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Riohacha con el propósito de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada.

Así mismo, se designa como secuestre del inmueble anotado a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, remitida a este Despacho para la presente vigencia. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá tomar posesión ante el comisionado.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y reemplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

Por parte de la Secretaría líbrense el despacho comisorio insertándole copia de la presente providencia, de la demanda, del mandamiento de pago (fl 48 cuaderno p/pal), copia de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución (Tyba auto 22/09/2020), copia de la escritura 1.314 (fl 15 cuaderno p/pal) y del certificado de libertad y tradición del inmueble (fl 54 cuaderno p/pal).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 Oral**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b632a3d427735707f81f0eefee2c2f643b1970304ce0f2a359afba28cb213548**

Documento generado en 02/09/2022 07:13:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**